

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	25 "
Tres id. . . . .	18 "

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	25 "
Tres id. . . . .	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en el término municipal de Briviesca (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 287, de fecha 19 de diciembre de 1945), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 206 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 9 de enero de 1946.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

### CIRCULAR NUMERO 1.675.

Como complemento de lo dispuesto en la Circular número 1.665 de esta Delegación Provincial, fijando los precios máximos de venta para la carne, se hace público que los arbitrios e impuestos municipales que podrán ser cargados en esta capital sobre dichos precios son los siguientes:

En el vacuno mayor, 0'35 pesetas por kilogramo.

En las terneras, 0'60.

En lanar y cabrío mayor, 0'35.

En lanar y cabrío menor, 0'35.

En corderos lechales, 0'42.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Burgos 19 de enero de 1946 —  
El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Precios de la harina para el mes de febrero

Para general conocimiento se hace público que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán los siguientes precios para los cupos que se indican:

Harinas cupos panaderos, 187'27 pesetas quintal métrico.

Id. cupos cartillas, 105'61 id.

Id. cupos Intendencia, 158'62 id.

Id. cupo excedente, 290 id.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envases.

Los rendimientos de los tres primeros cupos serán: 90 por 100 de harina, 8 por 100 de salvado y 1 y medio a 2 por 100 restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas) y de 80 por 100 de harina, 18 por 100 de salvado y 1 y medio a 2 por 100 de resto de limpia para el cuarto cupo.

Los fabricantes liquidarán con la Caja de Compensación de Pan y Harina al precio de 289'20 pesetas quintal métrico la harina de cupo excedente.

Burgos 17 de enero de 1946. —  
El Jefe provincial, Pedro Izquierdo.

## Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 4 de enero de 1945.

Consignar la gran satisfacción que reporta a la Diputación la organización y funcionamiento de las «Escuelas Técnico-Profesionales Padre Aramburu», dedicadas a elevar el nivel moral, social, religioso, cultural y profesional de las juventudes obreras burgalesas, y otorgar al Reverendísimo Padre Arregui y a cuantos hayan de encargarse de la citada Institución el apoyo moral que solicita, y que se concede con el máximo agrado.

Aprobar el proyecto de contrato para la reclusión de dementes pobres de esta provincia en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid.

Que sea reclusa en la Casa de Salud de Santa Agueda la demente Valentina Diego Guerrero, de Arenillas de Riopisuerga.

Hacerse cargo del pago de las estancias que, a partir de 1.º de enero de 1946, cause el enfermo Ignacio Manrique Sendino, en el Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios, imponiéndole al Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe la obligación de satisfacer en todo momento el valor de las estancias que sobre la Diputación hayan de pesar.

Conceder autorización para efectuar prácticas en la Casa de Maternidad a D. Luis Morcillo Ruiz y D. Justo Tomás Castor, de Burgos.

No haber lugar a lo solicitado por D.ª Petra Gómez Oriza, de Aranda de Duero, sobre que se la facilite un aparato ortopédico para su hijo Lucio Fuentenebro.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido abonado el importe de las estancias causadas en el Hospital por heridos de guerra durante los meses de octubre y noviembre últimos.

Id. id. de haber sido aprobado por la Jefatura de Obras Públicas el plan de conservación de caminos vecinales formulado por la Dirección de Obras y Vías provinciales.

Facultar al Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales para que decida sobre la solución que, en definitiva, haya de proponerse a los Ayuntamientos de Villamayor de los Montes y Zael para la construcción del camino que solicitan.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos a D.ª Matilde Antón, de Villagonzalo Pedernales; D. Florentino García, de La Aguilera y a D. Lucio María Ayuso, de Palacios de la Sierra.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Confirmar las normas sobre organización del Cuerpo Auxiliar, que queda integrado por los empleados que en el acta se relacionan.

Asignar a D. Isidoro Iglesias el mismo sueldo que al otro chófer de la Corporación, reconociendo-

le los derechos inherentes al cargo

Rogar con el mayor encarecimiento al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, la inmediata puesta en explotación del trozo de ferrocarril Burgos-Aranda de Duero,

Solicitar de la Dirección General de Sanidad la concesión de un depósito de penicilina en el Hospital provincial.

Elevar a S. E. el Jefe del Estado la fervorosa y entusiasta adhesión de la Corporación provincial a la patriótica protesta que el Gobierno de la Nación ha estimado oportuno consignar contra la insidiosa, injusta y malvada campaña que en el extranjero sostienen determinados elementos extremistas.

Testimoniar la gratitud y felicitación de la provincia al ilustre Capitán General Excelentísimo señor don Juan Yagüe por el rasgo altruista de renunciar al homenaje proyectado a su favor con el importe de la suscripción popular, que destina a la construcción de una Iglesia, unas Escuelas y viviendas para Maestros de la nueva barriada de casas ultrabaratadas que construye en beneficio de los obreros burgaleses; así como al Excmo. Sr. Gobernador Civil por los cuantiosos donativos que ha distribuido entre las familias necesitadas de Burgos con motivo de las fiestas de Navidad.

Burgos 4 de enero de 1946. —  
El Presidente, Julio de la Puente Careaga. — El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

### Comisión Provincial de Educación Nacional

Convocatoria de aspirantes varones para servir Escuelas interinamente

A virtud de lo acordado por esta Comisión, en su sesión de 14 de de los corrientes, se abre plazo de un mes para que los que deseen servir interinamente Escuelas vacantes o que vaquen en lo sucesivo y que su provisión era de varón con anterioridad a la vigente Ley de Educación Nacional y en tanto en cuanto se proveen las mismas en concurso general de traslado, conforme a la Orden de 22 de diciembre último, puedan presentar sus instancias en la Secretaría de la Comisión (Sección Administrativa de Enseñanza Primaria) con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los que no hayan servido presentarán la documentación ajustada a la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O. del Estado» del 24), y los que ya hubiesen servido, instancia y hoja de servicios certificada más certificado de penales si hubieran transcurrido más de 3 meses desde su último cese. Los procedentes de otras provincias interesarán de la respectiva Sección el envío de su expediente personal a la de esta provincia.

Segunda. La lista se formulará con arreglo a las preferencias reglamentarias señaladas en dicha disposición en relación con la Ley de 25 de agosto de 1939 y se hará pública en la prensa y periódicos oficiales dándose plazo de reclamación para los que se crean perjudicados.

Tercera. Los nombramientos serán automáticos, según el orden de lista, y una vez nombrados es obligatoria la posesión y el servir el cargo bajo apercibimiento de ser excluidos de lista y prohibición de servir destinos durante un año.

Cuarta. A falta de aspirantes varones se adjudicarán las Escuelas mixtas al personal femenino y la presente convocatoria no implica el cese de las Maestras interinas que en la actualidad presten servicio.

Quinta. La presentación o envío por correo, quedará cerrada el día 14 de febrero próximo, debiendo hacerle la primera durante las horas de doce a una todos los días laborables.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Burgos 15 de enero de 1946.—  
P. A. de la C.—El Secretario, Damián Estades.

\*\*

Convocatoria de aspirantes a sustituciones

Se hallan vacantes las sustituciones siguientes:

Hontanas, servida por Maestra, con el haber anual de 3.000 pesetas; Moncalvillo de la Sierra, servida por Maestro, con 3.600 pesetas, y Rubena, servida por Maestra, con el haber anual de 3.600 pesetas. Las sustituciones de Moncalvillo y Rubena lo serán con el haber anual de 6.000 pesetas cuando se resuelva favorablemente por la Superioridad el expediente iniciado, ya que se trata de sustituciones por tuberculosis, conforme con la Orden de 30 de mayo de 1940 («B. O. del Estado» de 8 de junio).

Acordada su provisión por esta Comisión, los que aspiren a las mismas presentarán sus instancias en el plazo de quince días, a partir de la fecha, y pueden solicitarla no solo los que posean el título de Maestro si que también las personas capacitadas o posean otros títulos facultativos o profesionales conforme a la orden de 20 de agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias.

El orden de preferencia será: Maestros titulados, personas que posean otro título profesional o facultativo, personas que acrediten otros estudios o capacidad.

La documentación será la fijada en la Orden de 20 de agosto de 1938: Instancia al Excmo. Sr. Presidente, acompañada de partida de nacimiento legalizada si el aspi-

rante nació fuera del territorio de esta Audiencia; certificado de haber sido de antecedentes penales; certificado de no padecer tuberculosis; copia compulsada del título profesional o títulos que posean con sus originales o de los documentos que acrediten su capacidad; certificaciones de buena conducta, expedidas por la autoridad local y párroco de la localidad de la residencia, hoja de servicios certificada si ya hubiese prestado servicios. Este documento sustituirá a todos los anteriores si no hubiesen transcurrido más de tres meses desde el último cese. Los documentos e informaciones que acrediten hallarse comprendidos los aspirantes en alguna de las preferencias mencionadas en la Ley de 25 de agosto de 1939.

La adjudicación se hará por esta Comisión y se hará pública en la prensa, pudiendo presentarse reclamaciones.

Lo que se publica para conocimiento de quienes deseen aspirar a los expresados cargos.

Burgos 15 de enero de 1946.—  
P. A. de la C.—El Secretario, Damián Estades.

### Jefatura Agronómica de Burgos

#### Circular.

#### Para las Juntas Locales Agrícolas

En el B. O. de la provincia del 19 de octubre de 1945, señaló esta Jefatura el cupo de trigo y centeno que había de sembrarse en cada término municipal durante el ejercicio agrícola 1945-1946, dando detalle y confirmación de esta forma a la Orden de la Dirección General de Agricultura de 12 de septiembre de 1945 («B. O. del Estado» de 16 de septiembre del mismo año).

Con fecha 4 de octubre de 1945, se remitió directamente circular de esta Jefatura a las distintas Juntas Locales Agrícolas de la provincia, señalando y recabando, había de alcanzarse durante el año agrícola en curso, los cupos que para siembra de trigo y centeno se habían dado a conocer a cada término municipal.

En el B. O. de la provincia de 24 de noviembre de 1945, se recordó a las Juntas Locales agrícolas la necesidad de remitir los planes de sementera del año en curso de acuerdo con lo ya citado en los párrafos precedentes.

Finalmente, en el B. O. de la provincia de 24 de diciembre último pasado se daba un nuevo y último plazo para la remisión de los reiterados planes de sementera de los cereales citados.

Como hasta la fecha existen Juntas que están al descubierto en cumplimiento de tanto interés nacional y tan reiterado como queda probado, esta Jefatura sanciona a los señores Alcaldes-Presidentes y Secretarios de las que se citan al final del presente escrito, con las cantidades de doscientas cincuenta pesetas y ciento cincuenta pesetas respectivamente, sanción que deberán hacer efectiva en estas oficinas en papel de Pagos al Estado antes del 30 del mes en curso.

No obstante el abono de esta sanción procederán las citadas Juntas a remitir para esa misma fecha el plan de siembra, de forma

que el total cupo fijado para trigo y centeno sea distribuido y relacionado entre los agricultores cultivadores del término (sean vecinos o forasteros), pues en el caso de no tener constancia de su remisión a estas Oficinas para esa fecha, procederá a sancionar con quinientas y trescientas pesetas respectivamente a los señores Alcaldes-Presidentes y Secretarios, además de dar cuenta del tanto de culpa al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que actúe como proceda.

Igualmente, existiendo varias Juntas Locales que no han cumplimentado, lo que se las ha ordenado por oficio en el sentido de remitirnos a estas Oficinas los planes adicionales o complementarios a los que en su día enviaron, se notifica a las mismas por la presente, que si para el día 30 del mes en curso no obran en esta Jefatura, se procederá a sancionar a los señores Alcaldes y Secretarios con las cantidades de ciento cincuenta y cien pesetas respectivamente, sin que el abono de esta sanción en la forma que ha quedado apuntada anteriormente, aluda la obligatoriedad de llevar a cabo el cumplimiento ordenado.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos 17 de enero de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

\*\*

#### Relación de Juntas Locales Agrícolas a que se refiere la presente Circular.

Aforados de Moneo, Arcos, Barbadillo de Herreros, Barrio de San Felices, Cañizar de Amaya, Castellanos de Castro, Ciruelos de Cervera, Escalada, Fontioso, Fuentecén, Gamonal de Riopico, Hoyuelos de la Sierra, Junta de Río de Losa, Medinilla de la Dehesa y Miraveche, Orbaneja del Castillo, Palacios de la Sierra, Puras de Villarfanca, Quintanalaranco, Renuncio, Ros, Salguero de Juarros, Sargentos de la Lora, Terminón, Valmala, Vilviestre del Pinar, Villalbilla de Burgos, Villanueva Río Ubierna, Villarmero, Villaveja y Yudego Villandiego.

Aranda de Duero, Ayuelas, Barbadillo del Mercado, Bentretea, Cardañajimeno, Castrillo del Val, Cogollos, Espinosa de los Monteros, Fresneña, Fuentelisendo, Hontanas, Hurones, Junta de Villalba de Losa, Merindad de Castilla la Vieja, Neila, Padilla de Abajo, Páramo del Arroyo, Quintanadueñas, Rábanos, Riocavado de la Sierra, Rucandio, Santa Cruz del Valle Urbión, Sotragero, Trespaderne, Valle de Valdelaguna, Vilviestre de Muñó, Villalbilla de Villandiego, Villalquira de la Puebla, Villaverde del Monte y Villorobe.

Arauzo de Miel, Baños de Valdearados, Barbadillo del Pez, Cantabrana, Cascajares de Bureba, Cillaperlata, Cubo de Bureba, Estépar, Frías, Galbarros, Hontoria del Pinar, Junta de la Cerca, Marmellar de Arriba, Merindad de Montija, Ommillos de Sasamón, Padilla de Arriba, Pradoluengo, Quintanaélez, Reinoso, Rioseras, Salas de los Infantes, Santa María del Invierno, Sotresgudo, Tubilla del Agua, Vitoria de Rioja, Villaes-pasa, Villalbilla de Puerta, Villariezo, Villaverde Peñahorada y Vizcainos.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Notaría de Villarcayo

EDICTO

Yo, Félix Ruiz Cámara, Notario de Villarcayo,

Doy fe: Que con fecha de hoy, a instancia de doña Estefanía Barbier de Castellanos, se ha iniciado Acta de Notoriedad para la reanudación del tracto sucesivo referente a las siguientes fincas sitas en jurisdicción de Villacomparada de Rueda.

Un monte al sitio del «Hoyo», de doscientas fanegas. Una heredad al sitio del Royal, de una fanega. Otra a Cepos, de quince celemines. Otra a Pontón, de ocho celemines. Otra a Coladera, de seis celemines. Otra al mismo sitio, de seis celemines. Otra a Torcas, de quince celemines. Otra a Penillas, de tres celemines. Otra a Monte, de dieciocho celemines. Otra a Camino Viejo, de nueve celemines. Otra a Miralobueno, de cuatro celemines. Otra a Santa Eugenia, de seis celemines. Otra al mismo sitio, de cuatro celemines. Otra a Era del Cura, de seis celemines. Otra al mismo sitio, de seis celemines. Otra a Paradejas, de tres celemines.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 350 de la vigente Ley Hipotecaria, por el presente

Notifico a los titulares de dichas fincas en el Registro de la Propiedad, de quien trae su derecho el requirente: Juan López Gutiérrez, María López Fernández, Eustasio Fernández Villarain y Faustino Sainz Lastra, vecinos que fueron de esta villa, difuntos o desconocidos, a sus herederos o causahabientes y a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre las indicadas fincas para que, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan ante el Notario que suscribe, exponiendo y justificando su derecho, si alguno tuviere, en dichas fincas, y

Hago saber: Que transcurrido dicho plazo sin oposición alguna, se continuará la tramitación de dicho expediente, con el fin de inscribirse dichas fincas en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de la señora requirente.

Villarcayo 19 de enero de 1946.  
—Félix Ruiz Cámara.

## ANUNCIOS PARTICULARES

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

### «Academia Santa María»

Bachillerato - Comercio - Cultura general  
Duque de la Victoria, 18, 2.º

IMPRESA PROVINCIAL